

ACUERDO No. 012

5 de agosto de 2022

«Por medio de la cual se modifica la Planta de empleos del personal administrativo de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia»

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, especialmente por las conferidas por el literal a) del artículo 29 y literal d) del artículo 65 de la Ley 30 de 1992; artículo 290 del Decreto Ley 1333 de 1986, literal d) del artículo 76 de la Ley 489 de 1998, el Decreto Municipal con fuerza de Acuerdo 883 de 2015 y el Acuerdo N° 002 del 9 de febrero de 2007 y,

CONSIDERANDO:

1. Que en desarrollo del Contrato Interadministrativo N°10 suscrito entre la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y la Universidad de Antioquia- Facultad de Ciencias Económicas, se elaboró el Estudio Técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 228 del Decreto-Ley 019 de 2012, y los artículos 2.2.12.1 y siguientes del Capítulo 1 del Título 12 del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública, con el fin de efectuar el Rediseño Organizacional de la Entidad.
2. Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, fue creada por Ley 48 del 17 de diciembre de 1945, y mediante el Acuerdo 049 del 10 de agosto de 2006 se incorpora como establecimiento público a la estructura descentralizada del Municipio de Medellín.
3. Que mediante el Decreto 863 del 11 de septiembre de 2020, expedido por la Alcaldía de Medellín, se modifica la estructura orgánica y funcional del nivel central del Municipio, en el cual se clasifica la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, como una entidad descentralizada adscrita al Despacho del Alcalde.
4. Que el Código de Régimen Municipal, Decreto Ley 1333 de 1986, artículo 290, establece que es función de los Consejos Directivos de los entes descentralizados del orden municipal, la determinación de las plantas de personal de sus respectivas entidades.
5. Que con fundamento en la Ley 30 de 1992 y la Ley 489 de 1998 corresponde a los Consejos Directivos de los establecimientos públicos adoptar los Estatutos Internos de las Entidades.



6. Que mediante el Acuerdo No. 002 del 9 de febrero de 2007 se adopta el Estatuto General de la Institución el mismo que dispone en su Artículo 13, en relación con las funciones del Consejo Directivo «[...] h) Determinar la estructura organizacional y las modificaciones que considere pertinentes para el cumplimiento de su labor Misional, y adoptar los estatutos y reglamentos internos de la entidad y cualquier reforma que a estos se introduzca de conformidad. i) Expedir, con arreglo al presupuesto, a las normas legales y reglamentarias a propuesta del Rector, la planta de cargos de la institución y fijarles las asignaciones salariales ajustándose a la nomenclatura y escala salarial que rija para el personal al servicio del Municipio de Medellín [...]». En tal sentido el Consejo Directivo de la entidad, tiene la facultad de crear o suprimir dependencias y empleos de carácter académico o administrativo.
7. Que, dentro de los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública, se obliga a que todas las entidades del Estado, tanto del nivel central como descentralizado, tengan establecido de manera clara y detallada la planta de cargos o empleos, mediante acto administrativo emitido por autoridad competente.
8. Que frente a la modificación a la planta de personal la Ley 909 y el Decreto 1227 de 2005 establecen que la transformación de las plantas de personal de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deben motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren. Así mismo, señala el Decreto que los estudios que soporten las modificaciones de las plantas de empleos deberán basarse en metodologías de diseño organizacional y ocupacional que contemplen, como mínimo, los siguientes aspectos: análisis de los procesos técnico-misionales y de apoyo, evaluación de la prestación de los servicios, evaluación de las funciones, los perfiles y las cargas de trabajo de los empleos. Aspectos que desarrolló el Estudio Técnico presentado por la Universidad de Antioquia.
9. Que la planta de personal actual de la Entidad la integran 41 empleos como se detalla:





Ítem	Nivel Jerárquico	Denominación	Código	Grado	Naturaleza	No. de cargos
1	Directivo	Rector de Institución Universitaria	048	05	PER	1
2	Directivo	Vicerrector de Institución Universitaria	098	03	LNR	2
3	Directivo	Secretario General de Institución Universitaria	064	02	LNR	1
4	Directivo	Director Operativo	009	01	PER	1
5	Directivo	Director Técnico de Bienestar Institucional	009	01	LNR	1
6	Directivo	Decano	007	01	LNR	4
7	Profesional	Profesional Universitario	219	05	CAR	5
8	Profesional	Profesional Universitario	219	04	CAR	3
9	Profesional	Tesorero General	201	01	LNR	1
10	Profesional	Almacenista General	215	01	LNR	1
11	Asistencial	Secretario Ejecutivo	425	13	CAR	1
12	Asistencial	Secretario	440	10	CAR	2
13	Asistencial	Secretario	440	08	CAR	5
14	Asistencial	Secretario	440	07	CAR	3
15	Asistencial	Secretario	440	06	CAR	1
16	Asistencial	Conductor Mecánico	482	06	CAR	1
17	Asistencial	Auxiliar Administrativo	407	03	CAR	8
Planta global vigente						41

Fuente: Construcción propia UdeA con base en los Acuerdos de Junta Directiva No. 003 de 2007; 004 de 2015; 07 de 2015; 009 de 2016; 008 de 2018; y 017 de 2018.

Composición por niveles de empleo:

Nivel Jerárquico	Número de empleos	Participación
Directivo	10	24,4%
Profesional	10	24,4%
Asistencial	21	51,2%
Total	41	100%

10. Que el Estudio Técnico presentado por la Universidad de Antioquia plantea cambios en la arquitectura administrativa de la Institución que incluye modificación de su estructura orgánica, organigrama, ajuste en procesos, la definición de una nueva planta de personal para la Entidad con su respectivo Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales. En este sentido, se busca un aumento gradual en la planta de personal que atienda las necesidades institucionales.





11. Que ante el estudio técnico expuesto por la Universidad de Antioquia, se considera importante la creación, en principio, de tres empleos o cargos para el fortalecimiento institucional, como son el Vicerrector (a) de Investigación y Extensión, Director (a) de Extensión y Proyección Social y Director (a) Jurídico.

12. Que la creación de los empleos de Vicerrector de Investigación y Extensión y Director de Extensión y Proyección Social se fundan en la necesidad de fortalecer los procesos de investigación y extensión dentro de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, puesto que son actividades misionales. En este sentido, busca fomentarse una proyección en investigación dentro de la Institución, así como consolidar el proceso de extensión y proyección social, que se evidencia, principalmente, en los convenios suscritos con las diferentes entidades públicas y privadas.

13. Que la creación del empleo de Director Jurídico se basa en que es necesario fortalecer el proceso de gestión jurídica, puesto que cada vez se requiere un mayor acompañamiento y asesoramiento a los diferentes procesos desde el campo jurídico, y así mismo, fortalecer la defensa jurídica institucional, en el marco de la política de prevención del daño antijurídico.

14. Que es necesario la supresión de algunos cargos o empleos que se encuentran vacantes, de la siguiente manera:

No de plazas de empleos	Denominación del empleo	Código	Grado	Naturaleza del Empleo	Salario básico	Costo total anual (salario, seguridad social y prestaciones)
1 (Una)	Secretario	440	10	CAR	\$2.447.067	\$49.687.557
2 (Dos)	Auxiliar Administrativo	407	03	CAR	\$1.718.907	\$ 76.964.126
3 (Tres)	Total de plazas de empleos que se suprimen					\$126.651.683

15. Que el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2022, tiene previsto la asignación de recursos para la modificación de esta planta, soportado en los certificados de disponibilidad presupuestal 241 del 19 de enero de 2022 y 1450 del 11 de julio de 2022.

16. Que la Secretaría de Hacienda del Distrito de Medellín emitió certificado de viabilidad presupuestal mediante oficio 202230305904, frente a la creación de estos nuevos empleos dentro de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia





17. Que el Consejo Directivo de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, aprobó la supresión y la creación de dichos empleos en la sesión del 5 de agosto de 2022 como consta en el acta No. 9.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. SUPRIMIR 3 empleos en la planta de personal administrativo, de la siguiente manera:

No de plazas de empleos	Denominación del empleo	Código	Grado	Naturaleza del Empleo	Salario básico	Costo total anual (salario, seguridad social y prestaciones)
1 (Una)	Secretario	440	10	CAR	\$2.447.067	\$49.687.557
2 (Dos)	Auxiliar Administrativo	407	03	CAR	\$1.718.907	\$ 76.964.126
3 (Tres)	Total de plazas de empleos que se suprimen					\$126.651.683

ARTÍCULO SEGUNDO: CREAR 3 empleos de nivel directivo, de acuerdo a las consideraciones expuestas en este Acuerdo. En este sentido, se crean de la siguiente forma:

No de plazas de empleos	Denominación del empleo	Código	Grado	Naturaleza del Empleo	Salario básico	Costo por 5 meses (salario, seguridad social y prestaciones)
1 (Una)	Vicerrector (a) de Investigación y Extensión	098	03	LNR	\$12.611.463	\$106.697.945
1 (Una)	Director (a) de Extensión y Proyección Social	009	01	LNR	\$9.799.710	\$ 82.909.410
1 (Una)	Director (a) Jurídica	009	01	LNR	\$9.799.710	\$82.909.410
3 (tres)	Total de plazas de empleos que se crean					\$272.516.765





ARTÍCULO TERCERO: La planta de personal administrativo de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia quedará así:

COMPOSICIÓN PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Nivel de empleo	Número de empleos actual	Naturaleza
Directivo	13	Personal administrativo
Asesor	0	Personal administrativo
Profesional	10	Personal administrativo
Técnico	0	Personal administrativo
Asistencial	18	Personal administrativo
TOTALES	41	

ARTICULO CUARTO: Los costos de la nueva creación de cargos se deberán tener en cuenta en el presupuesto de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir del día siguiente de su publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, el 5 de agosto de 2022.

MARTHA ALEXANDRA AGUDELO RUIZ
 Presidente del Consejo Directivo. RP

DIANA PATRICIA GÓMEZ RAMÍREZ
 Secretaria del Consejo Directivo.

